

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00326
Accionante:	YARINID QUINTERO SANCHEZ
Accionada:	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **YARINID QUINTERO SANCHEZ**, contra la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de la acción de tutela instaurada por la señora **YARINID QUINTERO SANCHEZ**, identificada con la C.C. No.1.005.035.369 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2 De oficio:

2.2.1. Solicitar a la SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se sirva:

- Trámite o estado del derecho de petición enviado el 20 de octubre de 2020 vía correo electrónico por medio de la cual la accionante solicitó copia auténtica del auto N°400-004950 del 3 de abril de 2014, que aprobó el informe de gestión y rendición final de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2013, referente a la sociedad D & PE S.A.

Dicha información deberá ser enviada al correo electrónico: jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.raajudicial.gov.co

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y

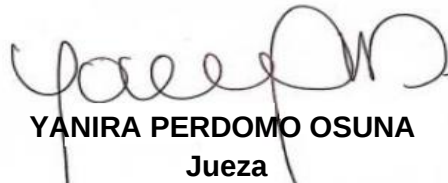
los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberá ser suministrado sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **076** de fecha **17-11-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2020-00326